Desde la Comisión de Abogados de Empresa te proponemos unas recomendaciones sobre avisos legales que pueden serte útiles según las circunstancias en tus comunicaciones como Abogado.

Comunicación entre Abogados

Con el fin de preservar las comunicaciones entre un Abogado *in house* y otros Abogados, ya sean internos o externos, que normalmente asesoren partes contrapuestas, y proteger dichas comunicaciones de una utilización no deseada como su aportación a un procedimiento judicial o su transmisión a terceros, te sugerimos y recomendamos el siguiente aviso legal o *disclaimer*, o similar. El mismo deberá acompañarse para una mejor entendimiento del Abogado receptor del pie de firma correspondiente en el que deberá incluirse la mención 'Abogado' del remitente y su número de Colegiado (en el bien entendido de que solo pueden utilizar la denominación Abogado los colegiados en ejercicio en el correspondiente Colegio de Abogados).

En caso de que el receptor realice un uso inadecuado de la información o comunicación vulnerando las normas estatutarias profesionales el Abogado remitente que pueda sentirse perjudicado por tal uso podrá recabar del Colegio de Abogados y su Comisión de Deontología las medidas disciplinarias procedentes poniéndolo en su conocimiento.

'Comunicación entre Abogados. Este documento y sus archivos en toda su extensión quedan expresamente sometidos a las exigencias de corrección, confidencialidad y secreto profesional previstas en los arts. 34 d) y e) y concordantes del R.D. 658/2001, del Estatuto General de la Abogacía Española. No está autorizada su revelación ni aportación en juicio.'

Comunicación entre Abogados internos y su cliente interno

Con el fin de preservar, no solo la confidencialidad, sino también el principio de independencia de criterio jurídico como derecho y obligación de todo Abogado te sugerimos y recomendamos el siguiente aviso legal o *disclaimer*, o similar. El mismo sería adecuado en circunstancias en que se pretenda preservar la confidencialidad y, además, a criterio del Abogado se pretenda limitar dicha independencia de opinión profesional en un consejo o recomendación jurídica interna, con el fin de evitar cualquier presión, dejando constancia de la calidad de Abogado con la que se interviene. El mismo deberá acompañarse junto con la mención 'Abogado' y el número de Colegiado (en el bien entendido de que solo pueden utilizar la denominación Abogado los colegiados en ejercicio en el correspondiente Colegio de Abogados).

En caso de que el Abogado remitente (si esta es su función según su contrato de trabajo) pueda sentir amenazada su independencia de criterio jurídico podría, si así lo considera, recabar el amparo del Colegio de Abogados poniéndolo en su conocimiento.

'Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y constituye información confidencial sujeta al secreto profesional, cuya divulgación o difusión no está autorizada. Al amparo de los arts.1 a 5 del Código Deontológico de la Abogacía y conforme a los principios éticos de la profesión contiene, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Abogado, el criterio profesional, recomendación, opinión o consejo jurídico independiente del que suscribe.'